



Junta de Andalucía

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 9 DE ABRIL DE 2026 (3/2026)

MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE, Presidenta, Delegada Territorial de Cultura y Deporte.

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRÍGUEZ, representante de la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio.

GRACIA VAQUERO DEL CAN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico.

ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

VICTOR MANUEL GÓMEZ FERNÁNDEZ, Letrado de la Junta de Andalucía, que comparece mediante conexión informática.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario de la Comisión, mediante conexión telemática.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, en la sede de la Delegación Territorial, a las diez horas, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día conforme al





cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

MUNICIPIO DE EL ALMENDRO

2. EXPTE. 612_2025: PROYECTO DE ACTUACIONES EN LA CAPILLA BAUTISMAL DE LA PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE GUADALUPE.

EXPTE. 612/2025

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la ponencia.

3. EXPTE. 109_2026: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA DEL ESPACIO SANTA FÉ DE HUELVA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe a la ponencia.

4. EXPTE. 126_2026: PROYECTO MONUMENTO A LA CRUZ DE MAYO DEL BARRIO OBRERO REINA VICTORIA DE HUELVA.

La comisión por unanimidad emite informe favorable en el sentido expresado en la ponencia, si bien debe realizarse una reducción del monumento en unas proporciones similares a la existente con el objeto de que su escala no afecte negativamente a la percepción y valores del conjunto.

MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE



5: EXPTE.: 055_2026: PROYECTO ILUMINACIÓN EFICIENTE DE LA TORRE MEDIEVAL DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE.

PROMOTOR: DIPUTACIÓN DE HUELVA

No se trata.

MUNICIPIO DE TRIGUEROS

6: EXPTE. 099_2026: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPOSICIÓN DE CUBIERTA CON ELEVACIÓN DE PLANTA EN CALLE OLLEROS, 54 DE TRIGUEROS.

La comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la ponencia.

7. Ruegos y Preguntas.

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

2. "...INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03-2026.

TITULO: ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA DE LA CAPILLA BAUTISMAL DEL LA IGLESIA PARROQUIAL DE NTRA. SRA. DE GUADALUPE DE EL ALMENDRO

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.



La Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de Guadalupe de El Almendro se encuentra inscrita en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento, en virtud del Decreto 91/2014, de 13 de Mayo (BOJA núm. 98, de 23 de Mayo).

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe informe de Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 612/2025

Expte.: 612/2025

Título: ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA DE LA CAPILLA BAUTISMAL DEL LA I.P. DE NTRA. SRA. DE GUADALUPE DE EL ALMENDRO.

Bien de Interés Cultural: Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de Guadalupe de El Almendro.

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y



económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

La Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de Guadalupe de El Almendro se encuentra inscrita en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento, en virtud del Decreto 91/2014, de 13 de Mayo (BOJA núm. 98, de 23 de Mayo).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS



El 18/12/2025 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial documentación técnica relativa a las ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA DE LA CAPILLA BAUTISMAL DEL LA I.P. DE NTRA. SRA. DE GUADALUPE DE EL ALMENDRO promovidas por el Obispado de Huelva. Con fecha de 13/03/2026 se da traslado de la misma a este Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico a efectos de sustanciar informe en relación a los aspectos conservativos incluidas en la propuesta elevada para su consideración por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico desde ...

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Analizados los daños observados en el ámbito de la Capilla Bautismal de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de El Almendro, que atienden a patologías derivadas de las humedades generadas por capilaridad, se documentan pérdidas de materialidad de los revestimientos interiores del templo derivados de la falta de adhesión de los mismos al soporte de la fábrica histórica.

Dado el carácter puntual de los daños observados se propone:

- Picado de forma manual y limpieza de todo el material disgregado hasta llegar al paramento.
- Aplicación de puente de unión a base de cal (“aguacal”), para consolidar el paramento y asegurar el correcto agarre de las capas posteriores.
- Enfoscado de mortero de cal en las zonas deterioradas para homogeneizar la superficie. Respetando siempre los espesores máximos de capa indicados por el fabricante.
- Terminación con pintura al silicato, permeable al vapor de agua, del mismo color original, y al del resto del templo.

Con esta intervención se pretende consolidar los paramentos con materiales permeables para favorecer la transpirabilidad del soporte evitando los daños actuales. Dado que son patologías menores y puntuales se descarta de momento utilizar otras técnicas cuyo coste es más elevado.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden a actuaciones conservativas del Bien de Interés Cultural. La documentación técnica presentada viene suscrita por técnico competente por razón de



la materia, atendiendo con ello a los requerimientos prevenidos en el art.22.1 (LPHA). Parte de una diagnosis del estado de conservación, analizando los factores de alteración y definiendo los criterios de intervención para garantizar una debida conservación preventiva del monumento.

Las soluciones constructivas proyectadas son acordes a la tradición constructiva del monumento, disponiéndose en todo momento enfoscados de mortero de cal terminados con pintura al silicato, que garantiza la transpirabilidad de las fábricas históricas.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe de Departamento de
Conservación del Patrimonio Histórico

...

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del BIC.

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden a actuaciones conservativas del Bien de Interés Cultural. La documentación técnica presentada viene suscrita por técnico competente por razón de la materia, atendiendo con ello a los requerimientos prevenidos en el art.22.1 (LPHA). Parte de una diagnosis del estado de conservación, analizando los factores de alteración y definiendo los criterios de intervención para garantizar una debida conservación preventiva del monumento.



Las soluciones constructivas proyectadas son acordes a la tradición constructiva del monumento, disponiéndose en todo momento enfoscados de mortero de cal terminados con pintura al silicato, que garantiza la transpirabilidad de las fábricas históricas.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

3. “...EXPTE 109/2026

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03-2026.

EXPEDIENTE:PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA DEL ESPACIO SANTA FE DE HUELVA. (21003) HUELVA.

PROMOTOR: Ayuntamiento de HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.



El Mercado de Santa Fe se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés Cultural (BIC) con la tipología de Monumento, disponiendo de un entorno delimitado en virtud del Decreto 190/2017, de 21 de noviembre.

OBJETO DEL PROYECTO

Tienen entrada el 02/03/26 en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial documentaciones del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA DEL ESPACIO SANTA FE DE HUELVA, promovidas por el Ayuntamiento de Huelva.

1. Según la documentación aportada:

“El objeto del presente proyecto es definir, en su totalidad, la instalación térmica del edificio denominado “Espacio Santa Fe” para cumplimentar los requerimientos normativos de climatización y confort según la actual normativa, intentando aprovechar la mayor parte de la instalación existente. Por motivos que el autor de este documento desconoce, la instalación térmica del edificio no se completó en su totalidad quedando pendiente todos los equipos de producción de la sala principal. Esta sala, en el 2º modificado, estaba prevista climatizar a través de un equipo roof top y en el edificio nos encontramos, únicamente, los conductos y los elementos de difusión.

No existen, en ese documento, cálculos algunos de redes de aire ni tampoco la justificación de la elección de los elementos de impulsión de aire. La planta sótano está climatizada a través de un equipo de conductos, pero tampoco hay justificación alguna en el 2º modificado.

A simple vista, vemos que no están los equipos de producción y que únicamente hay una red de conductos, con toberas, para distribuir el aire. La red hace forma de U, dividida en dos partes. El retorno se hace a través de rejillas en la parte frontal de la sala.

La propiedad considera que este equipo es suficiente para el uso que se le va a dar al edificio por lo que en esta zona no se hará actuación alguna. Llegados a este punto se considera que el único espacio a tratar es la Sala General.



En la actualidad, el edificio tiene un problema con el suministro eléctrico y la compañía suministradora, por lo que debemos elegir un sistema que pueda modularse hasta que el edificio llegue a disponer toda la potencia eléctrica que necesita para su correcto desarrollo.

Revisada la instalación, según hemos descrito en los apartados anteriores, y vista las necesidades y circunstancias existentes, se elige la instalación de sistema de volumen de refrigerante variable acompañado de una unidad de tratamiento de aire y así solventar, con un solo equipo, las necesidades de ventilación y de recuperación de energía estipuladas en el RITE

Se instalarán 4 (cuatro) equipos de 45/50 kW (frío/calor), marca DAIKIN, modelo RXYA16A (VRV 5 / R-32 , una UTA , y 18 toberas en cada ramal. Esta tobera de gran alcance se utiliza para climatizar salas grandes y altas, como por ejemplo naves de producción, teatros o salas de conciertos. Gracias al perfil cónico de la tobera se acelera el aire produciendo una vena de aire central estable. Con ello se consigue un gran alcance del chorro de aire .

Los conductos de aire serán tubos helicoidales circulares, contruidos de chapa galvanizada y aislados interiormente con polietileno reticulado. Utilizaremos únicamente tres diámetros para facilitar el montaje (900, 750 y 560 mm) y seguir manteniendo la estética actual.

El espesor de la chapa será de 1 mm para el tubo de 900 y 750, y de 0'7 mm para el tubo de 560. El espesor del aislamiento interior será de 10 mm.

Las unidades exteriores se encuentran situadas en la cubierta del edificio, apoyadas sobre una bancada para tal fin. Dicha cubierta será visitable y fácilmente accesible para las labores de mantenimiento. Las unidades exteriores dispondrán de muelles antivibratorios, a fin de evitar la transmisión de ruidos y vibraciones al resto del edificio. Las máquinas estarán dotadas de ventiladores acústicos de bajo nivel sonoro y el compresor estará encapsulado, para garantizar unos aceptables niveles de ruido .”

Posteriormente se remite correo electrónico por parte del Departamento de Conservación y Patrimonio Histórico, Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Huelva remitiendo INFORME TÉCNICO MUNICIPAL al respecto de la actuación, en el que consta lo que sigue: “Se realiza el presente informe técnico, en relación con la obra de INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE LA DOTACIÓN MULTIFUNCIONAL DEL ANTIGUO MERCADO DEL PASEO SANTA FE DE HUELVA, y la justificación de que la maquinaria a instalar en la



torre técnica no se va a visualizar desde la calle. Es por todo lo anterior, que la implantación de la maquinaria de climatización que se propone, NO AFECTA A LA VISUALIZACIÓN DEL BIC DEL ANTIGUO MERCADO DEL PASEO SANTA DE FE, al existir un volumen ya edificado que permitiría su colocación sin verse dada la altura del cerramiento perimetral de fachada

Como puede apreciarse en la sección que se acompaña, el volumen edificatorio exterior donde se incluyen el núcleo de escaleras y ascensor, posee un cerramiento en la parte superior con suficiente altura para poder albergar la maquinaria de la climatización, no produciendo ninguna afección a la visualización del BIC, tal y como puede apreciarse.”

2. Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación el BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del BIC con la tipología de Monumento del Mercado de Santa Fe en Huelva.

Vista la actuación, el acabado de las toberas a instalar será el mismo de los conductos de aire o tubos helicoidales circulares, contruidos de chapa galvanizada para no afectar al visualmente el interior del BIC.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art. 33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

4. “...EXPTE. 126/2025



INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 03-2026.

EXPEDIENTE: PROYECTO MONUMENTO A LA CRUZ DE MAYO DEL BARRIO OBRERO REINA VICTORIA DE HUELVA.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva está declarado Bien de Interés Cultural, tipología Conjunto Histórico, mediante Decreto 187/2002, de 25 de junio, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/1007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del BIC.

En virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

OBJETO DEL PROYECTO



Con fecha 09-03-2026 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud por parte de ..., autorización para la CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTO A LA CRUZ DE MAYO DEL BARRIO OBRERO REINA VICTORIA DE HUELVA.

Según se indica en el proyecto:

“El presente documento tiene por objeto la redacción de una Memoria Técnica Descriptiva para la ejecución de un Monumento a la Cruz de Mayo del Barrio Obrero “Reina Victoria” de Huelva, con la finalidad de dotar a la barriada de un elemento simbólico permanente que represente y ponga en valor una de las festividades más tradicionales, arraigadas y populares del barrio y de la ciudad de Huelva, sustituyendo al monumento actual.

La actuación se plantea como una intervención de carácter cultural, etnológico y representativo, plenamente integrada en el espacio público y respetuosa con los valores históricos, urbanos y patrimoniales del Barrio Obrero Reina Victoria, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) en la categoría de Conjunto Histórico.

La promotora de la actuación es la Asociación de Vecinos “Santa Bárbara” del Barrio Obrero Reina Victoria, con domicilio social en el propio barrio, actuando en representación del sentir vecinal y del interés colectivo por la conservación y difusión de sus tradiciones.

(...)

Más allá de sus valores arquitectónicos y urbanísticos, el Barrio Obrero Reina Victoria destaca por la pervivencia de tradiciones populares profundamente arraigadas, transmitidas de generación en generación, entre las que ocupa un lugar central la celebración de la Cruz de Mayo.

La Cruz de Mayo del Barrio Obrero Reina Victoria constituye una manifestación festiva, cultural y social de primer orden dentro de la ciudad de Huelva, caracterizada por una intensa participación vecinal y por su valor como elemento de cohesión social e identidad colectiva. La instalación de un monumento permanente dedicado a esta festividad responde a la voluntad vecinal de reconocer, dignificar y preservar dicha tradición, dotándola de un soporte físico estable en el espacio público”.

La justificación del proyecto se motiva:

- “- Puesta en valor de una tradición popular histórica con fuerte arraigo vecinal.
- Refuerzo de la identidad cultural y simbólica del Barrio Obrero Reina Victoria.
- Creación de un hito urbano representativo, sin impacto negativo sobre el entorno.
- Carácter conmemorativo, cultural y no lucrativo de la actuación.



- Compatibilidad plena con los valores patrimoniales del Conjunto Histórico.
- Sustitución de la peana y la cruz existentes, actualmente ubicadas de forma inadecuada y en estado de conservación deficiente, por un nuevo monumento que permita una correcta integración en el entorno y represente de manera acorde la relevancia y el arraigo de la festividad de la Cruz de Mayo en el Barrio Obrero Reina Victoria.

La actuación no supone alteración de alineaciones, rasantes ni edificabilidad, y se concibe como una intervención puntual, reversible y respetuosa con el espacio público existente”

(...)

El monumento consiste en una cruz de diseño tradicional, ejecutada mediante una estructura metálica principal anclada a una base de obra, conforme a los planos y detalles técnicos aportados.

5.1. Elemento vertical (cruz)

Estructura principal realizada mediante perfil cuadrado de acero al carbono de 140 x 140 mm.

Altura total aproximada de la cruz conforme a planos adjuntos.

Brazo horizontal integrado estructuralmente en el fuste vertical.

Acabado acorde con el carácter tradicional y sobrio del conjunto.

5.2. Sistema de anclaje

Placa base metálica de dimensiones aproximadas 400 x 400 x 20 mm.

Anclaje mediante varillas de acero corrugado para hormigón de Ø 20 mm, embebidas en la cimentación.

Sistema diseñado para garantizar la estabilidad estructural del conjunto frente a acciones de viento y uso público.

5.3. Base y pedestal

Base de obra de geometría poligonal, conforme a los planos aportados.

Tratamiento formal y proporciones acordes con el lenguaje arquitectónico del Barrio Obrero.

Posibilidad de incorporación de elementos decorativos o placas conmemorativas vinculadas a la festividad de la Cruz de Mayo.

La ubicación de estos trabajos queda al interior de la delimitación del BIC Conjunto Histórico, Barrio Obrero “Reina Victoria” de Huelva, así como en la Zona Arqueológica de Intervención Tercera incluida en el Catálogo de Protección del PGOU de Huelva.



PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Conjunto Histórico del Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva.

Según la documentación aportada, la actuación propuesta se sitúa en el BIC Conjunto Histórico, Barrio Obrero “Reina Victoria” de Huelva. En este sentido, la intervención supone un elemento de contaminación visual en relación al art. 19 de la LPHA. ya que su volumen, se interpone en la visión del conjunto desde la plaza. No obstante, considerando que se trata de un elemento vinculado a una tradición popular, se considera aceptable la sustitución de la anterior cruz, así como la ubicación propuesta más retirada de la visión directa de las edificaciones. Respecto a las dimensiones, de carácter monumental, se estiman excesivas para la tipología de una cruz de Mayo, cuyas dimensiones del crucero son menores, por lo que se propone una reducción, con el objeto de que su escala no afecte negativamente a la percepción y valores del conjunto.

En cuanto a la afección arqueológica, se considera que no es necesario el establecimiento de cautelas arqueológicas durante la ejecución de la obra. Sin embargo, si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la LPHA.

Se traslada el presente informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formula las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actividades proyectadas....”.



INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 03-2026.

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPOSICIÓN DE CUBIERTA CON ELEVACIÓN DE PLANTA EN TRIGUEROS.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe CONSULTIVO conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Por Decreto 484/2008, de 28 de octubre se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), como Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de Monumento, el Colegio de Santa Catalina en Trigueros (Huelva), estando la propuesta en dicho entorno.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada en el registro de esta Delegación en fecha de 18-02-2026 documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPOSICIÓN DE CUBIERTA CON ELEVACIÓN DE PLANTA EN TRIGUEROS promovida por _____ y remitida por éste ayuntamiento.

1. Según la documentación aportada en el proyecto: “Se recibe por parte del promotor el encargo del proyecto de reposición de cubierta con Elevación de Planta, debido a su mal estado y reducidas dimensiones...La fachada se eleva sustituyendo el ventanuco existente por una puerta balconera de PVC imitación madera y barandilla pintada en negro, terminada en enfoscado pintado en blanco.Se trata de un edificio entre medianeras, con 2 planta de altura, al que se le implanta una cubierta metálica en sustitución de la existente de palos y tablazón bajo chapa, elevándola ligeramente.”
2. No se aporta informe técnico municipal al respecto.



3. Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

4. Según el DECRETO 484/2008, de 28 de octubre, por el que se inscribe en el CGPHA, como BIC, con la tipología de Monumento, el Colegio de Santa Catalina en Trigueros (Huelva) en el apartado de DELIMITACIÓN DEL ENTORNO, se transcribe literalmente: “Por otra parte, en cuanto al factor visual, hay que tener en cuenta el hecho de la inserción de lo que queda del Colegio de Santa Catalina en el centro de una manzana de casas, por lo que templo y patio quedan absolutamente rodeados de viviendas con sus patios, corrales, cuadras y bodegas, excepto la fachada de la iglesia que da a la calle de la Compañía.....Poco importantes son las vistas que del conjunto se tienen desde otros puntos próximos, salvando las del espacio público de la calle Olleros, en un no demasiado amplio tramo, desde el que se perciben los volúmenes del crucero, cabecero, cúpula y arranque de la torre.”

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del BIC Iglesia de San Antón de los Templarios de Trigueros.

La propuesta está en contradicción con el apartado de protección del monumento que referente al Decreto de inscripción, así como con el art. 19 de la LPHA, por lo que se informa en sentido desfavorable dado que no procede ninguna alteración de volumetría que afecte a la visualización del BIC.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art. 33.3 de la LPHA resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.



VºBª LA PRESIDENTA,

Fdo. : María Teresa Herrera Vidarte

EL SECRETARIO,

Fdo.: Rafael Romero Díaz